

130-19.64

INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-02-2021

**SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO
TELEPACIFICO**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, agosto de 2021**



CONTENIDO DE LA HOJA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralora Departamental

Leonor Abadía Benítez

Directora Operativa de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Representante Legal de la Entidad Auditada

Ricardo Bermúdez Cerón

Auditor:

María Stella Maya Álvarez

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	5
2	ALCANCE	<u>5</u>
3	LABORES REALIZADAS	<u>5</u>
4	RESULTADO DEL ANALISIS	5
6	CONCLUSION	7
7	ANEXOS	8

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe de la denuncia radicada con CACCI 96 DC-02-2021 del 13/01/2021, a publicación recepcionada a través de la red social Twitter de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la cual se da a conocer hechos inusuales en la Sociedad de Televisión del Pacífico -TELEPACIFO:

"(...) contratación denigrante de sus empleados en época de pandemia...@CanalRCN @RevisaSemana @ELTIEMPO @adncali @EnterateCali @CaliesCaliCOL."

"(...) en tiempo de pandemia en @Telepacífico TV están dejando enfermar a sus empleados de covid-19, mientras otros se llenan los bolsillos."

"(...) @Telepacífico TV alquila a @TelevideosSAS una de sus unidades móviles, por debajo del valor comercial..."

2. ALCANCE DE LA VISITA

A la Dirección Operativa de Control Fiscal le fue trasladada la denuncia CACCI 96 DC-02-2021 el 15 de enero de 2021.

Dentro del trámite gestionado por la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, se constata el recaudo inicial de documentación, integrada en la Dirección Operativa de Control Fiscal, sin que se presentara limitaciones que afectaran el alcance sobre lo investigado.

3. LABORES REALIZADAS

Se efectuó el requerimiento de información al Sujeto de Control que a continuación se relacionan:

- Acuerdo No 023 de Diciembre 13 de 2019 por medio del cual se aprueba el incremento de las tarifas para la comercialización de los servicios del canal en la vigencia 2020. Sociedad Televisión del Pacífico LTDA-TELEPACIFICO.
- Resolución No 005 del 3 de enero de 2020 por medio de la cual sea adopta los Acuerdos 022 y 023 de diciembre de 2020.
- Contrato No 110 – 2020 servicio de alquiler Unidad Móvil del 07 de febrero de 2020.

- Certificación gerencia de la Sociedad de Televisión del Pacífico – TELEPACIFO correspondiente a tarifas de cobro establecido con fórmulas de cálculo del servicio de alquiler de la unidad móvil.
- Listado de contratación de personal para la vigencia 2019
- Listado contratación de personal de TELEPACIFICO a partir de la declaración de emergencia sanitaria por pandemia COVID – 19 marzo del 2020.
- Certificación gerencia de la Sociedad de Televisión del Pacífico – TELEPACIFO, mediante la cual se valida el porcentaje de *no incremento* de la contratación de personal en las vigencias 2019- 2020.
- Certificación de la Oficina Asesora Jurídica Sociedad de Televisión del Pacífico –TELEPACIFO

4. RESULTADO DEL ANALISIS.

De acuerdo con los documentos allegados, se evidencio lo siguiente:

La Sociedad de Televisión del Pacífico –TELEPACIFO, fijo unas tarifas específicas para todos los servicios auxiliares de televisión. Dichas tarifas fueron definidas y aprobadas mediante Acuerdo 023 del 13 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual se aprueba el incremento de las tarifas para la comercialización de los servicios del canal en la vigencia 2020”*, adoptado por Resolución 005 de 03 de Enero de 2020.

Con base en lo anterior, suscribe contrato servicio de alquiler de Unidad Móvil.

Datos del contrato de compraventa.

Contrato No	No 110- 2020
contratante	Sociedad de Televisión del Pacífico –TELEPACIFO
Objeto	Alquiler unidad móvil con sistema 3 cámaras. <u>Equipos.</u> Sistema de cámaras, consola de sonido, generador de caracteres, 2 VTR, 2 apuntadores inalámbricos, 2 micrófonos de mano, sistema de iluminación con 6 luces Lowell frenel x 650. Planta eléctrica. <u>Personal.</u> Productor, 3 auxiliares, 1 director de cámaras, 1 sonidista, 1 generador de carácter, 11 operador VTR, 1 eléctrico.
Valor	\$162.903.311. CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRECIENTOS ONCE PESOS MCTE más IVA. El 50% del anticipo \$80.451.655. Terminado el evento el valor restante. Tarifa -2018 \$ 6.692.537 Incremento 3,8% Tarifa – 2020 \$ 6.946,853
Plazo	8 de febrero hasta el 16 de febrero 2020
observaciones	Alimentación y transporte del personal. El tiempo se cuenta desde el momento del retiro de los equipos del canal hasta su regreso.

La Sociedad de Televisión del Pacífico –TELEPACIFO certificó que:

(...)

El cálculo de la tarifa para el servicio de alquiler de unidad móvil en Telepacífico, se genera teniendo en cuenta la siguiente fórmula: Se calcula: (el personal valor hora por 10 Horas + Valor de la Planta Eléctrica+ Costo de los equipos (depreciación) por 10 horas + Alimentación del personal (2 Hidrataciones+ 2 Refrigerios + 1 Comida)) X (1+ (10% Gasto Administrativo + 20 % utilidad)) = Tarifa Valor Unidad Móvil.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de la señalada entidad certificó:

"(...)

Para el año 2020, TELEVIDEO S.A.S. contrató a TELEPACIFCO LTDA, para «PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN DE EVENTO TOUR COLOMBIA», por un valor de \$162.903.311,00 y con un término de duración del 8 al 16 de febrero de 2020, motivo por el cual dentro de los archivos de nuestra sociedad no reposa la trazabilidad del proceso contractual solicitado. Subrayado por fuera de texto.

Que las obligaciones de TELEPACÍFICO dentro del presente contrato fueron:

1.) Poner a disposición la Unidad Móvil a 6 cámaras, 3 lentes 40x, 1 servidor de replay, 5 diademas para periodistas, 1 fly away banda C, planta eléctrica, 6 boom, 5 micrófonos de mano alámbricos, 8 frame sincronizer y 1 generador de caracteres.

2) Garantizar la disponibilidad y perfecto funcionamiento de la unidad móvil y equipos durante la vigencia de este contrato.

3) Para la prestación del servicio de alquiler TELEPACÍFICO dispondrá a favor de TELEVIDEO de: a) disponer del siguiente personal: 1 productor de móvil, 6 camarógrafos, 6 asistentes, 1 sonidista, 1 asistente de sonido, 1 operador de replay, 1 técnico móvil, 1 eléctrico móvil, 2 técnicos de fly, Telepacífico transportará el personal desde Cali durante todos los recorridos descritos al inicio de la propuesta.

4) Disponer oportunamente de todos los recursos técnicos y humanos necesario para dar cumplimiento al objeto de la presente orden de servicio.

5) Ejercer el control y vigilancia del presente contrato a través de la Dirección de Comercialización y Mercadeo de la entidad.

A la fecha el contrato se encuentra ejecutado y debidamente cancelado en su totalidad; para constancia se anexa recibos de caja número 48549 por valor de \$96'927.470 y 48894 por valor de \$90'411.339.

En consecuencia, el contrato en citación tuvo su **génesis** en TELEVIDEO S.A.S., la contraprestación de los servicios brindados por la Sociedad de Televisión del Pacífico –TELEPACIFICO fue cancelado en forma integral conforme a los comprobantes de caja aportados.

De otra parte, la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO, es una empresa Industrial y Comercial del Estado y en concreto una entidad que presta un servicio de comunicación, para lo cual se vale de *contratación de prestación de servicios* u *Órdenes de Prestación* para incorporar el personal requerido por la entidad. En consideración a lo anterior, y con base en la probanza documental allegada, se verificó:

La entidad vinculo durante la pandemia de la anualidad del 2020 el siguiente personal:

Dos personas a nivel directivo:

CARGO	SALARIO
Directora Administrativa	8.199.299
Asistente Producción	3.734780

A partir de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID – 19 en la modalidad referenciada, la contratación de TELEPACIFICO, fue de 301 personas, mientras que la contratación ejecutada en la vigencia 2019 fue de 852 personas.

La entidad certifico: *"(...) Realizando una comparación entre la contratación del año 2019 y la del año 2020, se evidencia que no hubo incremento porcentual en el número de contratación..."*

2. CONCLUSIONES

Teniendo en consideración los hechos informados en la denuncia CACCI 96 DC-02-2021, que indica:

"(...) contratación denigrante de sus empleados en epoda de pandemia..."
"(...) una de sus unidades móviles, por debajo del valor comercial..."

Se observó que la contratación de personal por prestación de servicios y orden de servicio, ejecutada por la Sociedad de Televisión del Pacífico LTDA TELEPACIFICO entre las vigencias 2019- 2020 fue decreciente.

En cuanto al Alquiler de una unidad móvil con sistema 3 cámaras y demás caracteres especificados en el contrato y relacionados en la parte superior del informe, se explicó que las tarifas fueron definidas y aprobadas por Acuerdo 023



del 13 de diciembre de 2019 por el cual se incrementa las tarifas para la comercialización de los servicios del canal en la vigencia 2020.

Así las cosas y conforme a la documentación proporcionada por el sujeto de control, queda debidamente atendida la denuncia ciudadana.

3. RESÚMEN DE HALLAZGOS.

Sociedad de Televisión del Pacífico LTDA TELEPACIFICO					
No hallazgo	Administrativo	Disciplinarios	Penales	Disciplinario	Daño patrimonial
0	0	0	0	0	0